

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 27619 de 8 de julio de 2004, se autoriza a la Empresa Nacional de Electricidad S.A. - ENDE S.A. a iniciar el proceso de resolución de mutuo acuerdo del Contrato de Riesgo Compartido TRANSELECTRIC NORORIENTAL R.C. y, a la compra de la participación de la Empresa INGELEC S.A. en dicho Contrato.

Que de acuerdo al Artículo 3 del citado Decreto Supremo N° 27619 se crea la Comisión Negociadora para efectos de determinar el monto de la participación de la empresa INGELEC S.A. en el Contrato de Riesgo Compartido, conformada por un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del Ministerio de Servicios y Obras Públicas en su calidad de accionista de ENDE S.A., el Gerente General de ENDE S.A., un representante del Directorio de ENDE S.A. y, la Delegada Presidencial Anticorrupción. Asimismo, en calidad de observadores, participaron de la Comisión Negociadora, dos Delegados nombrados por el Comité Cívico del Beni.

Que en fecha 2 de agosto de 2004 se suscribió el Acta de Negociación entre los representantes de la Comisión Negociadora y la empresa INGELEC S.A., donde se determina el monto de la compra de la participación de la empresa INGELEC S.A. en el Contrato de Riesgo Compartido.

Que los integrantes de la Comisión Negociadora luego de haber sostenido varias reuniones de negociación con representantes de la empresa INGELEC S.A. durante el mes de julio y los primeros días del mes de agosto de 2004, en el marco del Decreto Supremo N° 27619 de 8 de julio de 2004, elaboraron y remitieron al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Servicios y Obras Públicas y Ministerio de Hacienda el Informe Técnico N° 001/2004 de 5 de agosto de 2004. Ref.: ?Compra de la participación de la empresa INGELEC S.A. en el Contrato de Riesgo Compartido junto a ENDE S.A.?.

EN CONSEJO DE GABINETE,
D E C R E T A :

ARTICULO 1.- (AUTORIZACION). Se autoriza a la Empresa Nacional de Electricidad S.A. ? ENDE a cancelar la suma de \$us. 2.427.760 (Dos Millones Cuatrocientos Veinte y Siete Mil Setecientos Sesenta 00/100 Dólares Americanos) a favor de la empresa INGELEC S.A. por concepto de la compra de la participación en el Contrato de Riesgo Compartido denominado TRANSELECTRIC NORORIENTAL RC. Se instruye a ENDE S.A. proceder a la resolución del Contrato de Riesgo Compartido denominado TRANSELECTRIC NORORIENTAL RC.

ARTICULO 2.- (ABROGACION). Se abrogan los Decretos Supremos N° 25977 de 16 de noviembre de 2000 y N° 26105 de 16 de marzo de 2001, que autorizaban a ENDE S.A. la conformación de una Sociedad de Riesgo Compartido. Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Servicios y Obras Públicas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Isaac Maidana Quisbert Ministro Interino de RR. EE. y Culto, José Antonio Galindo Neder, Alfonso Ferrufino Valderrama, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Jorge Urquidi Barrau, Guillermo Torres Orias, Maria Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.